
	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

Número de Contrato.

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1206 DEL 11 DE MAYO DE 2017

Fecha de Suscripción.

11 DE MAYO DE 2017

Contratante.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas
NIT: 899.999.230-7

Contratista

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR (NIT.860.066.942-7)

Objeto.

“Contratar la prestación de servicios adicionales en salud para los trabajadores oficiales activos, pensionados que se desempeñaron como trabajadores oficiales y sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

Compañía Aseguradora.

JMALUCELLI TRAVELERS

Número de Póliza.

**43379 anexo 2
43378 anexo 2**

Valor Inicial Del Contrato.

TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.025.182.208.00 M/CTE.)

Valor Adición No. 1

CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$491.257.090.00 M/Cte.)

Valor Total Del Contrato



TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.516.439.298.00 M/CTE.)

Plazo De Ejecución Inicial

DOCE (12) MESES

Prorroga No. 1

DOS (02) MESES

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

Plazo Total Del Contrato

CATORCE (14) MESES

Amparos y Vigencias.

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
De cumplimiento	\$806.287.860.00	12	07	2018	12	03	2019
Pago de salarios y prestaciones sociales	\$403.143.930.00	12	07	2018	12	12	2021
Calidad del servicio	\$ 806.287.860.00	12	07	2018	12	06	2020
Responsabilidad civil extracontractual	\$312.496.800.00	12	07	2018	12	12	2018

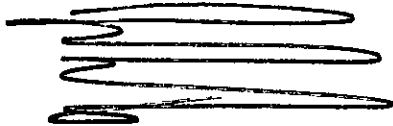
1. Certificado de pago: Si No
2. Firma de las partes: Si No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 10° - literal d. Aspecto legal. Son funciones del Interventor y/o Supervisor controlar la vigencia de las pólizas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

Aprobado por:



JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaborado por:

Firma



Nombre. DIANA PAOLA GUTIÉRREZ PRECIADO

Cargo. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica



**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD PÚBLICA RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 17 DEL DR 2508 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA 43379	ANEXO 2	SUCURSAL BOGOTA	FECHA DE EXPEDICION 25 / 7 / 2018	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
----------------------------	-------------------	---------------------------	---	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 12 / 7 / 2018	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 12 / 12 / 2021	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901	TELÉFONO 5522350
--	---	---	--	----------------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Avenida 66 No. 49 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.066.942 - 7 4280666
ASEGURADO DIRECCIÓN	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	899.999.230 - 7 3239300
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	899.999.230 - 7 3239300

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA Y ADICION NO. 02 FIRMADA EL 12 DE JULIO DE 2018 AL CONTRATO NO. 001206, SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA Y CADA UNO DE SUS AMPAROS COMO SE MUESTRA EN EL CUADRO DE LAS GARANTIAS. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO REFERENTE AL CONTRATO NO. 001206 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS ADICIONES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS, QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

TIPO DE OBLIGACION: CUMP-PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/07/2018	12/03/2019	806.287.880,00	373.930,54
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/07/2018	12/12/2021	403.143.930,00	356.258,49
CALIDAD DEL SERVICIO	12/07/2018	12/08/2020	806.287.860,00	583.445,27

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 1.313.632,30	\$ 0,00	\$ 249.590,14	\$ 1.563.222,44	\$ 2.015.719.650,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEG	2032	100,00			

FECHA DE PAGO 25/07/2018	CONVENIO DE PAGO CONTADO
------------------------------------	------------------------------------

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



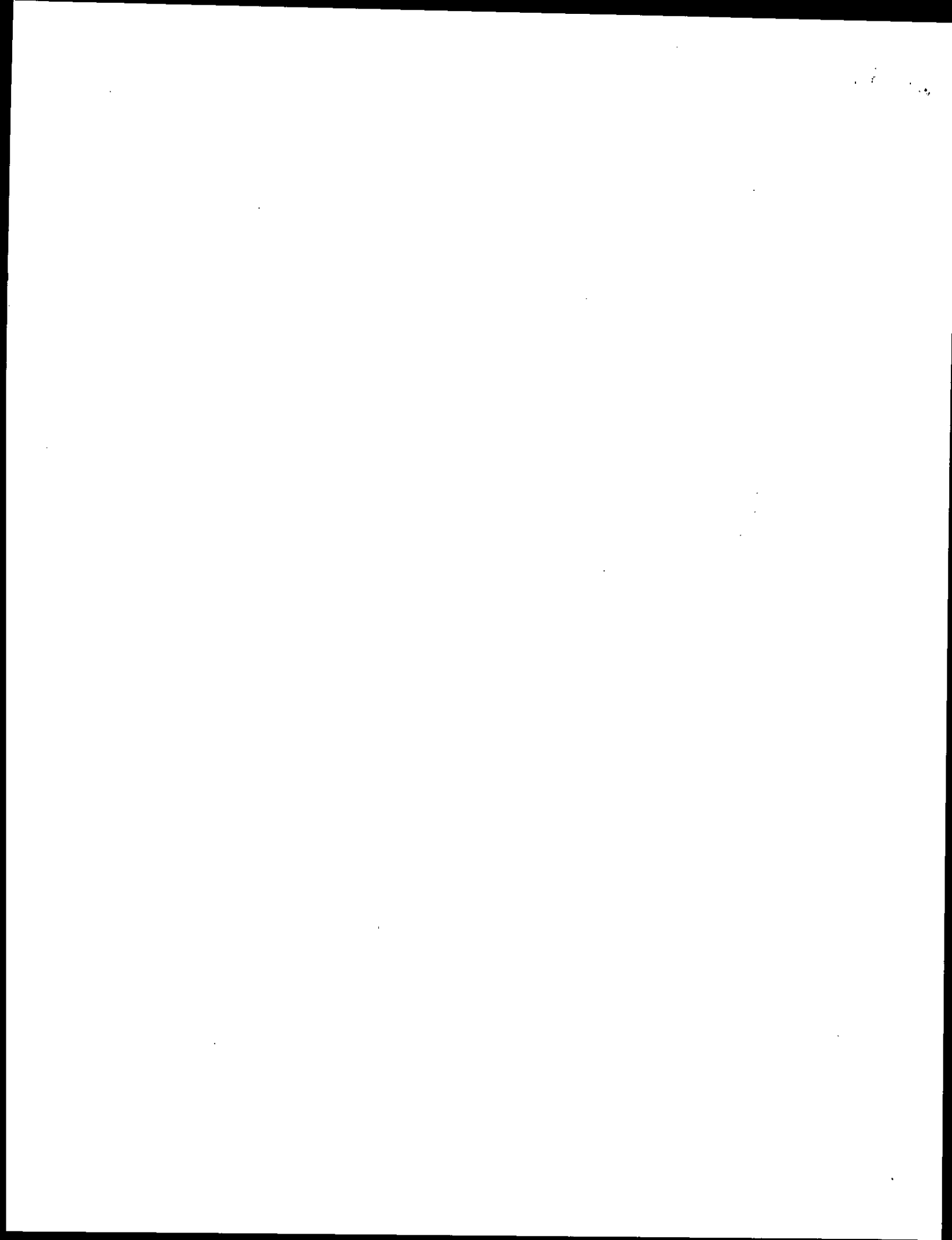
B8B7E555

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 08 No 21-50 Of. 901 TELEFONO 5522350.

USUARIO JRAMOS

01/07/2015-1345-P-05-CumFonGU1000023

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO





**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE CONTRATOS**

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DR 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICION
43378	2	BOGOTA	25 / 7 / 2018	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	Calle 98 No. 21-50 Of. 901
00:00 Horas del 12 / 7 / 2018	00:00 Horas del 12 / 12 / 2018	MODIFICACIÓN	TELEFONO	5522350

TOMADOR	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	NIT	860.066.942 - 7
DIRECCIÓN	Avenida 68 No. 48 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4280666
ASEGURADO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	NIT	860.066.942 - 7
DIRECCIÓN	Avenida 68 No. 48 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	4280666
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	0

OBJETO DE LA POLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA Y ADICION NO. 02 FIRMADA EL 12 DE JULIO DE 2018 AL CONTRATO NO. 001206, SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. LA EMISIÓN DEL PRESENTE ANEXO SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (0), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ANEXO. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

AMPAROS	LIMITE EVENTO	LIMITE VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	312.498.800,00	312.498.800,00	312.498.800,00	180.199,84
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	156.248.400,00	312.498.800,00	312.498.800,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	48.874.520,00	93.749.040,00	93.749.040,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	48.874.520,00	93.749.040,00	93.749.040,00	0,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
\$ 180.199,84	\$ 0,00	\$ 34.237,97	\$ 214.437,81	\$ 312.496.800,00

INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	COMPANIA	% PARTICIPACION
IS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGURO	2032	100,00			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
25/07/2018	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LO(S) AMPAROS(S) QUE SE ESPECIFICAN EN LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A JMALUCELLI TRAVELERS S.A., PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO.

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

USUARIO: JRMAS
JRMAS



6B87E555

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 5522350.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



POLIZA No. 43378	ANEXO 2	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 25 /7 /2018	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
---------------------	------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 12 /7 /2018	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 12 /12 /2018	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 88 No. 21-50 Of. 901
			TELEFONO 5522350

TOMADOR DIRECCIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Avenida 88 No. 48 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.066.942 - 7 4280686
ASEGURADO DIRECCIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Avenida 88 No. 48 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.066.942 - 7 4280686
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS	NIT TELÉFONO	000.000.000 - 0 0

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DERIVADA DEL CONTRATO NO. 001206 CUYO OBJETO ES CONTRATAR LOS SERVICIOS ADICIONES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS, QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES). SE ACLARA QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ASEGURADO ADICIONAL: UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS POR DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

I. COBERTURA BASICA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES QUE INCLUYE ENTRE OTROS:

- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y NO LOS DAÑOS A BIENES TRASPORTADOS, PERSONAS TRANSPORTADAS, NI A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
- MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE, DESCARGUE.
- GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA: LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y DEMÁS GASTOS, COSTOS Y COSTAS QUE TENGA QUE SUFRAGAR EL ASEGURADO PARA LA DEFENSA DE SUS INTERESES, COMO CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, AÚN EN EL CASO DE QUE SEA INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTE. EN MATERIA PENAL, SE RECONOCERÁ LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, CUANDO SEAN PROCESADOS POR DELITOS CULPOSOS O ABSUELTOS POR DELITOS DOLOSOS, QUE A SU VEZ GENEREN O PUEDAN GENERAR A SU CARGO LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA.

II. COBERTURAS ADICIONALES:

1. R.C. PATRONAL. OPERA EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ARP -LEY 100/93) Y ÚNICAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO. SE EXCLUYEN RECLAMACIONES POR ENFERMEDAD PROFESIONAL. SUBLÍMITE POR PERSONA/EVENTO DEL 15% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 30%.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA O LA RESPECTIVA.

2. R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS. EXCLUYE LA RC PROPIA E INDEPENDIENTE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA. SUBLÍMITE POR EVENTO DEL 50% Y VIGENCIA HASTA DEL 100% DEL PLO; OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADA Y VIGENTE, LAS CUALES DEBEN TENER UN VALOR ASEGURADO NO INFERIOR A \$10.000.000. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA, SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% MÍNIMO \$ 10.000.000 PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

3. VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, EN EXCESO \$200.000.000/ \$200.000.000/ \$400.000.000 POR EVENTO, Y CUALQUIER OTRA COBERTURA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO SOAT Y DE LA COBERTURA DE RC DE LA PÓLIZA DE AUTOS QUE TENGA CONTRATADA EL ASEGURADO. EN CASO DE NO POSEER ESTA COBERTURA SE TOMARÁN ESTOS VALORES COMO DEDUCIBLES. SUBLÍMITE POR VEHÍCULO/EVENTO DEL 15% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 30%.

4. DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE: SE AMPARA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ PRECEDIDO DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN PERSONAL A UN TERCERO. LÍMITE POR EVENTO / ANUAL AGREGADO DEL 100% DEL LÍMITE





POLIZA No. 43378	ANEXO 2	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 25 /7 /2018	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
---------------------	------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 12 /7 /2018	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 12 /12 /2018	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901
			TELEFONO 5522350

TOMADOR DIRECCIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Avenida 68 No. 49 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT 860.068.942 - 7	TELÉFONO 4280666
ASEGURADO DIRECCIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Avenida 68 No. 49 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT 860.068.942 - 7	TELÉFONO 4280666
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 0

5. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES, INCLUYE PERJUICIO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACION, SIEMPRE QUE SE DERIVEN DE UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN CORPORAL, CUBIERTO POR LA PÓLIZA, LÍMITE POR EVENTO / ANUAL AGREGADO DEL 100% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO.

• SE ESTABLECE COMO LÍMITE ÚNICO COMBINADO (INCLUYENDO LOS SUBLÍMITES OTORGADOS) ANUAL AGREGADO LA SUMA DE \$312.496.800,00.

III. DEDUCIBLES:

• TODO EVENTO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 5 SMLV, APLICA AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

IV. CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

1. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE BÁSICO.
2. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO.
3. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTA LIMITADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.

V. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- RC PROFESIONAL DE TODO TIPO, D&O (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES), E&O (ERRORES Y OMISIONES)
- R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE.
- R.C. PROFESIONAL DE HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS Y CENTROS DE DIAGNOSTICO PARA LA SALUD (INCLUYENDO RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA)
- ENSAYOS CLÍNICOS, ASÍ COMO CUALQUIER RC, PROVENIENTE DE EXPERIMENTOS, MANIPULACIÓN Y USO DE GENES
- DAÑOS GENÉTICOS.
- R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO, ERRORES Y OMISIONES
- ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. R.C. CONTRACTUAL
- RC DECENAL
- FALLAS DE LOS EQUIPOS
- FALLAS, FALTAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO.
- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
- CULPA GRAVE.
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
- DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE.
- GUERRA Y GUERRA CIVIL.
- RC DERIVADA DE MOTÍN, HUELGA, ALBOROTO POPULAR, LOCK-OUT, PARO, CONMOCIÓN CIVIL, ACTOS DE TERRORISMO, CONFISCACIÓN, SABOTAJE.
- DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS
- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO / ACTOS DE NATURALEZA.
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.
- R.C. MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, P&I, RIEGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES
- RIESGOS OFF SHORE
- RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) - INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA).
- ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:
 - A) LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL "GROUNDING" DE LOS AVIONES).
 - B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
 - C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES
- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA, GRADUAL Y PALATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O



PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 5522350.

USUARIO: JRAMOS



POLIZA No. 43378	ANEXO 2	SUCURSAL BOGOTA	FECHA SOLICITUD 25 /7 /2018	CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.
---------------------	------------	--------------------	--------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 12 /7 /2018	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 12 /12 /2018	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCION GENERAL Calle 98 No. 21-50 Of. 901	TELEFONO 5522350
---	--	------------------------------------	---	---------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Avenida 88 No. 48 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.066.942 - 7 4280866
ASEGURADO DIRECCIÓN	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR Avenida 88 No. 48 A - 47, BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	860.066.942 - 7 4280866
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	TERCEROS AFECTADOS	NIT TELÉFONO	000.000.000 - 0 0

DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.

- DAÑOS DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS: ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, ORGANOCOLORADOS, CLORO FLUO CARBONO, MTBE, METIL TER BUTIL ÉTER, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, TEREFALATOS ,MOHO, LATEX, AMIANTO, MALATION Y PALATINON.
- FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS TALES COMO MUNICIONES, FUSIBLES, CARTUCHOS, PÓLVORA, NITROGLICERINA, FUEGOS ARTIFICIALES, CUANDO SEA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO
- MINERÍA SUBTERRÁNEA
- DES (DIETILESTIBESTROL, CONTRACONCEPTIVOS, OXIQUINOLINA, VACUNAS)
- RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS.
- DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN COMO MATERIAL DICHA MATERIA
- LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE MUNICIPIOS Y AYUNTAMIENTOS
- EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
- CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
- CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA
- ELECTROPOLUCIÓN
- DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO - TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET, Y CYBER RISK
- RC PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE)
- DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE.
- TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES.
- RC TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO
- DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN
- DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
- VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
- PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
- CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD
- TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES
- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- DAÑOS A LAS OBRAS O A SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES/INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS (TRC/TRM).
- DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
- GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- R.C. POR EL USO DE VEHÍCULOS (COBERTURA PRIMARIA).
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING
- ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
- RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO
- R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO
- DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

***** FIN PÓLIZA *****



PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. ES CALLE 98 No 21-50 Ofc. 901 TELEFONO 5522360.

USUARIO JRAMOS



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 5115

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-01-03-01-0004-00	SALUD EPS PRIVADAS ADM.	5,000,000.00
Total:		5,000,000.00
Saldo:		5,000,000.00

Cinco Millones Pesos M/CTE

CDP No. 2195

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 120617

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1206 DE 2017, CUYO OBJETO ES ¿CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS¿

BENEFICIARIO : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR identificado con NIT 860066942-7

Bogotá, 12 de julio del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRAMS FERRAR
ELABORO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1206 DEL 11 DE MAYO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR (NIT.860.066.942-7)

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR** según Resolución de Consejo Superior Universitario N° 036 del 01 de Diciembre de 2017, así como en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará LA UNIVERSIDAD, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.189.652 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal y Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**, según asignación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control, mediante Resolución Nro. 003 del 13 de enero de 2003 y acta de posesión del 27 de enero de 2003, quien para los efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos prorrogar el plazo y adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1206 de 2017, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** El 11 de MAYO de 2017, LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 1206 de 2017, y que de conformidad con la Cláusula Primera, el objeto es *“Contratar la prestación de servicios adicionales en salud para los trabajadores oficiales activos, pensionados que se desempeñaron como trabajadores oficiales y sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo vigente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”* **2)** Como plazo de ejecución del contrato se estableció **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio (cláusula séptima), lo cual tuvo lugar el 13 de mayo de 2017. **3)** En la cláusula tercera, se pactó como valor la suma de **TRES MIL VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.025.182.208.00 M/CTE.)**, incluido IVA, así como todos los impuestos y retenciones legalmente establecidas. **4)** Que mediante otrosí de Adición y Prórroga Nro. 1 de fecha 11 de mayo de 2018, suscrita por EL CONTRATISTA junto con el Ordenador del Gasto y el Supervisor del citado contrato, se adicionó el mismo en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$491.257.090.00 M/CTE.)**, y se prorrogó por un plazo de **DOS (02) MESES MAS**, quedando como valor total del contrato, la suma de **TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.516.439.298.00 M/CTE.)**, y como plazo de ejecución **CATORCE**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1206 DEL 11 DE MAYO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR (NIT.860.066.942-7)

(14) MESES, los cuales vencen el 12 de julio de 2018. 5) Que, con fecha 11 de julio de 2018, el Contratista, el Supervisor y el Ordenador del Gasto del Contrato de Compraventa Nro. 2086 de 2017, suscribieron la "Solicitud de Adición y Prórroga", en donde solicitan una adición por valor de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$515.000.000.00 M/CTE.)** y una prórroga por el término de **DOS (2) MESES MAS**, argumentando lo siguiente:

"Solicitud de adición

1. Causales de adición

Teniendo en cuenta que se declaró desierto el proceso a la propuesta presentada por la EPS COMPENSAR, y no cumple con lo requerido por la Universidad y que de acuerdo a lo expresado en el adendo N° 1 y el comité de contratación 27 de junio de 2018, en el cual se indicó que NO se aceptan las observaciones hechas por la EPS, y que se mantenía lo dispuesto en los pliegos de la licitación, se tomó la decisión de adicionar y/o prorrogar los servicios adicionales de salud, que vienen recibiendo los Trabajadores Oficiales y Pensionados que ostentaron la calidad de trabajador oficial, junto con sus beneficiarios, durante el tiempo que tome el proceso de contratación de una nueva EPS.

2. Recursos para ítems no previstos.

Valor estimado de la adición	\$515.000.000,00 IVA Incluido
Rubro presupuestal	
GASTOS EN PENSIONES UD	\$510.000.000,00
SALUD EPS PRIVADAS ADM	\$5.000.000,00

En el cuadro anterior se relacionan los recursos para actividades no previstas que corresponden principalmente al: Contrato por Prestación en Servicios por Salud, con valor presupuestal, que corresponde a la suma de \$ 515.000.000,00 IVA Incluido.

1. Valor de adición

1.1. De los valores totales de los cuadros se obtiene el valor total de la adición:

- a) Valor recursos del contrato: \$ 3.516.439.298
- b) Valor recursos suprimidos: _____
- c) Valor recursos adicionales: \$ 515.000.000
- d) Valor recursos extras: _____
- e) Valor adición (c+d-b): \$ 515.000.000
- f) Nuevo valor del contrato: \$ 4.031.439.298



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1206 DEL 11 DE MAYO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR (NIT.860.066.942-7)

3.2 Valor de la adición en S.M.M.L.V.

- a) Valor contrato original: $\$3.025'182.208 / \$781.242 = 3872,27$ S.M.M.L.V.
- b) Valor adición N° 1 (Si aplica): $\$491.257.090$
- c) Valor presente adición: $\$515.000.000 / \$781.242 = 659,20$ S.M.M.L.V.
- d) Porcentaje aproximado presente adición (c/a): $17,02\%$
- e) Porcentaje adición acumulado aproximado $((b+c)/a) * 100 = 33.26\%$

a. Solicitud de prórroga

El suscrito Jefe de la División de Recursos Humanos, por solicitud de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y recomendación del Comité de Contratación de la Universidad, envía documento para adición de prórroga al Contrato de Prestación de Servicios N° 001206 de 2017, por un término de dos (2) meses calendario, contados a partir del 13 de Julio de 2018, hasta el 12 de Septiembre de 2018, inclusive, todo esto, con el ánimo de garantizar la continuidad de los servicios adicionales de salud a los Trabajadores Oficiales y Pensionados que Ostentaron la calidad de Trabajador Oficial, junto con sus beneficiarios, y pueda realizarse sin contratiempo alguno el proceso de Contratación aquí descrito.

b. Concepto de la División de Recursos Humanos, sobre la adición y/o prórroga

Se considera que una adición por valor de $\$515.000.000,00$ y una prórroga de dos (02) meses calendario, son aceptables para la terminación del Contrato de Prestación de Servicios N° 001206 de 2017, esto con el fin de garantizar la continuidad de los Servicios Adicionales de Salud durante el tiempo que tome el proceso de Contratación de una nueva EPS, que garantice los beneficios Convencionales, de conformidad con las recomendaciones expuesta por el Comité de Contratación de la Universidad.

c. Solicitud de aprobación

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, el supervisor solicita a la Universidad Distrital, autorizar una adición al valor del Contrato de Prestación de Servicios N° 001206 de 2017, por la suma de $\$515.000.000,00$ y una prórroga de dos (2) meses días calendario.

d. Obligaciones Parafiscales

Compensar anexa a esta solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios, N° 001206 del 2017, la certificación de pago de aportes de empleados del contrato, expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista, como también copia de la relación de pago de obligaciones parafiscales."



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1206 DEL 11 DE MAYO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR (NIT.860.066.942-7)

5) Que mediante oficio recibido por la Oficina Asesora Jurídica el 12 de julio de 2018, el Señor Rector de LA UNIVERSIDAD, en calidad de ordenador del gasto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente documento. 6) Teniendo en cuenta que el valor a adicionar no supera el 50% del inicialmente pactado, la solicitud se ajusta a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 86 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015 (Procedimiento para Adición, Prórroga o Modificación del Contrato), resultando procedente suscribir el presente documento. 8) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales. 9) Que se cuenta con disponibilidades presupuestales para atender la presente adición, como se desprende de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2195 y 2196 de 12 de julio de 2018, expedidos por la Sección de Presupuesto. 10) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIONAR al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1206 de 2017, la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$515.000.000.00 M/CTE.)**

CLÁUSULA SEGUNDA: El nuevo valor del citado contrato, a que se refiere su cláusula 3, es la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.031.439.298.00 M/Cte.)**, incluido el valor de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y permisos.

CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato en **DOS (02) MESES MÁS**, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA CUARTA.- El nuevo plazo de ejecución del contrato en mención, en los términos estipulados en la cláusula 7, es de **DIECISÉIS (16) MESES**, los cuales vencen el 12 de septiembre de 2018.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1206 DEL 11 DE MAYO DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR (NIT.860.066.942-7)


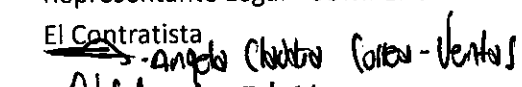
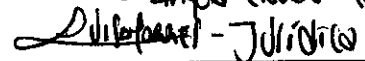
CLÁUSULA QUINTA.- EL CONTRATISTA manifiesta que no se genera desequilibrio económico del contrato, razón por la que renuncia, de forma libre y espontánea, a reclamar, judicial o extrajudicialmente, mayores costos generados en consecuencia de la misma, tales como lucro cesante y/o daño emergente, stand by de equipos, maquinaria o personal, mayores costos administrativos y de cualquier otra índole, por mayor permanencia en la obra y los demás costos que tengan como causa la presente prórroga.

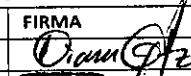

CLÁUSULA SEXTA.- Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

CLÁUSULA SEPTIMA.- La presente prórroga y adición se perfecciona con la firma de las partes, mientras que **EL CONTRATISTA** deberá ajustar el valor y la vigencia de las garantías por este constituidas, a lo acordado en el presente documento.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio de 2018.


RICARDO GARCIA DUARTE
Rector
La Universidad


NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA
Representante Legal - COMPENSAR
El Contratista



FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Diana Paola Gutiérrez Preciado, Abogada Contratista – OAJ	
Revisado y Aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ	

10/10/10

10/10/10

10/10/10



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2195

No. Solicitud necesidad
3788

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-01-03-01-0004-00	SALUD EPS PRIVADAS ADM.	5,000,000.00
TOTAL:		5,000,000.00
1303	División de Recursos Humano 3.2 GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HU	5,000,000

OBJETO:

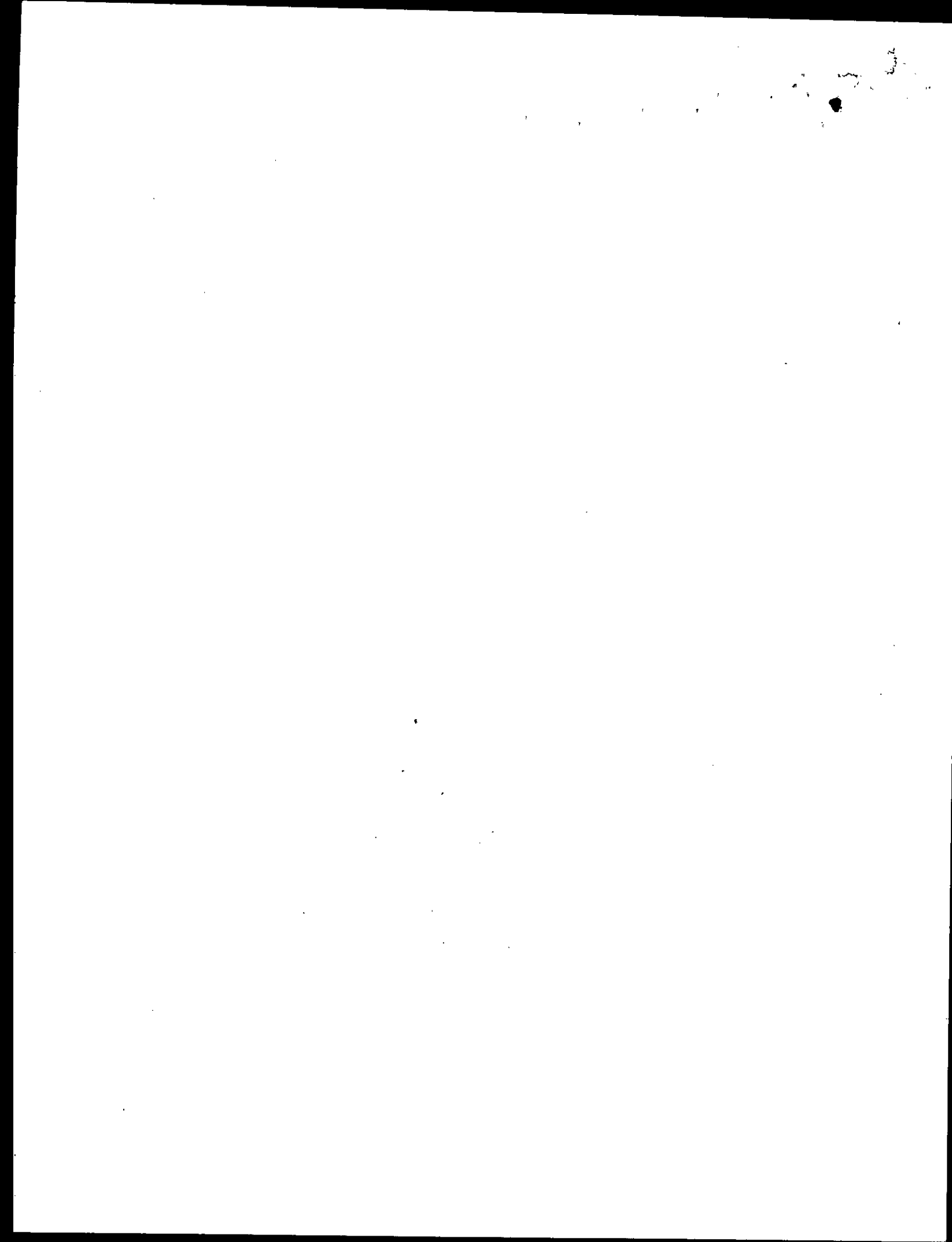
PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1206 DE 2017, CUYO OBJETO ES ¿CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS¿

Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA mediante oficio número CONSE3283 de julio 12 del 2018.

Bogotá D.C., 12 de julio del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRAMUETARRAR
ELABORÓ





SOLICITUD DE NECESIDAD

Dependencia Solicitante
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Vigencia 2018 No. Solicitud 3788

Fecha de Solicitud: 11 de Julio de 2018

JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)

DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS ADICIONALES DE SALUD, QUE VIENE RECIBIENDO LOS TRABAJADORES OFICIALES, JUNTOS CON SUS BENEFICIARIOS, DURANTE EL TIEMPO QUE TOMA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE UNA NUEVA EPS, QUE GARANTICE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LAS RECOMENDACIONES EXPUESTAS POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico describalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: PLAN COMPLEMENTARIO SALUD	1	

INFORMACION DEL CONTRATO

Objeto: PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1206 DE 2017, CUYO OBJETO ES ¿CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS¿

Duración: 2 MESES

Valor Estimado: \$5.000.000,00

DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

PLAN DE CONTRATACION / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS

3-1-001-01-03-01-0004-0	SALUD EPS PRIVADAS ADM.		\$5,000,000
1303	CENTRO DE COSTO División de Recursos Humanos	3.2	ACTIVIDAD GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO \$5,000,000

MARCO LEGAL

Ningunas

REQUISITOS MINIMOS

Secuencia	Requisito	Observaciones

ANEXOS

Secuencia	Descripción	Observaciones

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Firma del Responsable de la dependencia solicitante

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORÍA

12 JUL 2018

Hora : 8:45
No. Folios :
Firma : *[Signature]*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2196

No. Solicitud necesidad
3791

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-4-000-00-00-00-0000-00	GASTOS EN PENSIONES UD	510,000,000.00
TOTAL:		510,000,000.00
1303	División de Recursos Humano 3.2 GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HU	510,000,000

OBJETO:

PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1206 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.--

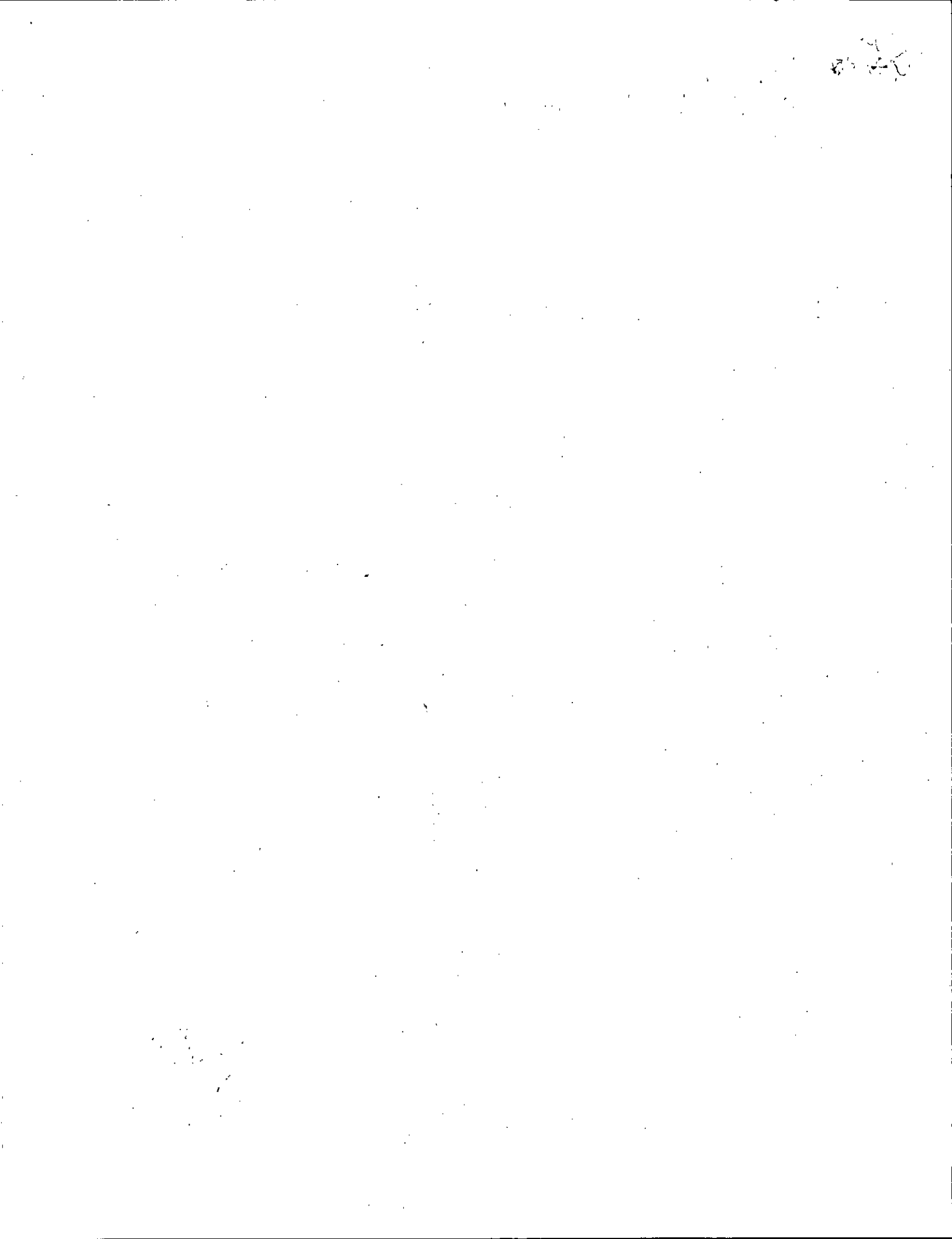
Se expide a solicitud de RICARDO GARCIA DUARTE, RECTOR, RECTORIA, mediante oficio número CONSE3282 de julio 12 del 2018.

Bogotá D.C., 12 de julio del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO


PRAMSIERRAR
ELABORÓ

*R/Duarte
12/07/18*





230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 5116

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-4-000-00-00-00-0000-00	GASTOS EN PENSIONES UD	510,000,000.00
Total:		510,000,000.00
Saldo:		510,000,000.00

Quinientos Diez Millones Pesos M/CTE

CDP No. 2196

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 120617

MODALIDAD DE SELECCION : 01 - Licitación Pública

OBJETO: PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO 1206 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES EN SALUD PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES ACTIVOS, PENSIONADOS QUE SE DESEMPEÑARON COMO TRABAJADORES OFICIALES Y SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.~

BENEFICIARIO : CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR identificado con NIT 860066942-7

Bogotá, 12 de julio del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO


PRAMSIERRAR
ELABORO

